

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR

SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA), 27 de abril de 2023.

Caso: **44650-31-05-001-2019-00001-00**

Sala: **Sala Audiencias Virtual**

Demandante: MILDRE MARIA VERGEL CONTRERAS

Apoderado: NANCY AGUILAR LUNA

Demandado: MUNICIPIO DE BARRANCAS

Rep. Legal: JORGE CERCHIARO FIGUEROA

Apoderado: JOSE ALDEMAR GONZALEZ CORTES

INTERVINIENTES

El Juez: NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

Apoderado demandado: JOSE ALDEMAR GONZALEZ CORTES

TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Inicio audiencia: 9:00 am del 27 de abril de 2023

Fin audiencia: 11:15 am del 27 de abril de 2023

Se deja constancia que a la presente audiencia sólo asistió el apoderado del demandado. Identificados los intervinientes, inicialmente el Despacho se pronuncia sobre la excusa presentada por la parte demandante, y RESOLVIÓ: No acceder al aplazamiento de la diligencia y continuar con el trámite del proceso; decisión notificada en estrados. Seguidamente, se llamó a los testigos y estos no comparecieron; luego, sería del caso practicar interrogatorio de parte a la demandante pero ésta no compareció, por ello el despacho dejó la presunción de ser ciertos los hechos susceptibles de confesión consignados en la contestación de la demanda y de las excepciones propuestas. No habiendo otras pruebas que practicar, se cerró el debate probatorio, se corrió traslado para los alegatos de conclusión y se procedió a emitir el fallo en el cual se **RESOLVIO:** **PRIMERO:** Declarar probadas las excepciones de INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION y COBRO DE LO NO DEBIDO, propuestas por la parte demandada. **SEGUNDO: ABSOLVER al MUNICIPIO DE BARRANCAS** de todas las pretensiones formuladas en la demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. **TERCERO: COSTAS**, a cargo de la parte demandante. Tásense. **CUARTO:** Se fijan Agencias en Derecho a favor del demandado **MUNICIPIO DE BARRANCAS** y contra la demandante en la suma de **\$1.000.000,00 M/L**. **QUINTO:** Comoquiera que las pretensiones fueron adversas a la demandante, consúltese esta sentencia ante la Sala Civil Familia Laboral del Honorable Tribunal Superior de Riohacha, La Guajira, a quien se remitirá el expediente por secretaría. No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por finalizada.

El Juez,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

El Secretario,

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ